

Resolución Directoral

N° 3949-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 12 de julio de 2024

Visto, el Expediente N° 1675123-2024-MINCETUR, de fecha 28/06/2024, presentado por la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos **"VENTANILLA 3"**, ubicada en la Av. Ayacucho Mz. A-10, Lote 20, Agrupamiento Mi Perú, distrito de Mi Perú y Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.** mediante el Expediente N° 1675123-MINCETUR, de fecha 28/06/2024, solicita la modificación de la autorización expresa por reemplazo de máquinas tragamonedas para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de máquinas tragamonedas a reemplazar, la relación de máquinas tragamonedas reemplazantes, la documentación que acredita el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas reemplazantes, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud:

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **3MP25YHC**

y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 429-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-RGLLV;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I de la Resolución Directoral Nº 300 - 2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C. autorizada a explotar treinta y siete (37) máquinas tragamonedas en la sala de juegos "VENTANILLA 3", ubicada en la Av. Ayacucho Mz. A-10, Lote 20, Agrupamiento Mi Perú, distrito de Mi Perú y Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe.*

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "VENTANILLA 3 " DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

	NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.								
N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.				
1	00141508	6202001369	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL			
2	00141509	6202001370		GLS100	B0000528	CONVENCIONAL			
3	00141510	6202001371	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL			
4	00141511	6202001372	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL			
5	00141512	6202001373	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL			
6	00141513	6202001374	ADP GAUSELMANN, GMBH	GLS100	B0000528	CONVENCIONAL			
7	00008361	XAW053961		MKV	B0000169	CONVENCIONAL			
8	00010832	XAW243111	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MKV Serie I	B0000169	CONVENCIONAL			
9	00023070	XAW069731		MKV Serie I	B0000169	CONVENCIONAL			
10	00023085	XAW244661		MKV Serie I	B0000188	CONVENCIONAL			
11	00116143	0800458	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000173	CONVENCIONAL			
12	00000958	581981	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
13	00001001	581924	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
14	00001016	581939	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
15	00001031	581954	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
16	00001032	581955	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
17	00005656	581916	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV626CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
18	00060141	419654	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL			
19	00117967	180451	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL			
20	00118211	180317	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL			
21	00118215	180321	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL			
22	00118406	180406	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL			
23	00118418	180398	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS5-4	B0000628	CONVENCIONAL			
24	00130933	256468	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS22	B0000654	CONVENCIONAL			
25	00130946	256487	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS22	B0000654	CONVENCIONAL			
26	00136373	302825	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL			
27	00136377	302788	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL			
28	00136379	302792	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL			
29	00136380	302822	EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	EGT-VS8	B0000551	CONVENCIONAL			

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **3MP25YHC**

ANEXO I RELACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "VENTANILLA 3 " DE LA EMPRESA NEVADA ENTRETENIMIENTOS S.A.C.

	NEVADA ENTRETENNINENTOS S.A.S.										
N°		NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG.						
	REGISTRO				MODELO						
30	00125419	2483854	INTERNATIONAL	96499812	B0000511	CONVENCIONAL					
			GAME TECHNOLOGY								
			(IGT)								
31	00125435	2483872	INTERNATIONAL	96499812	B0000511	CONVENCIONAL					
			GAME TECHNOLOGY								
			(IGT)								
32	00051029	Z00010	SIA DLV	DIAMOND DZ	B0000602	CONVENCIONAL					
33	00051030	Z00011	SIA DLV	DIAMOND DZ	B0000602	CONVENCIONAL					
34	00051031	Z00012	SIA DLV	DIAMOND DZ	B0000602	CONVENCIONAL					
35	00051032	Z00013	SIA DLV	DIAMOND DZ	B0000602	CONVENCIONAL					
36	00107307	76607275	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL					
37	00108192	22401939	SIGMA GAME, INC.	SG-2412	B0000375	CONVENCIONAL					